



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0318 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 OCT 2018

Visto, el Expediente de registro N° E-084028-2018 de fecha 09 de octubre de 2018 mediante el cual el **Sr. Nelson Teodoro Guadalupe Alca**, ex servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios como Abogado en la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita el pago por concepto de vacaciones no gozadas y trucas siendo su último día de labor el 30 de setiembre del presente año, el Informe N° 112-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 22 de octubre de 2018 y la Nota N° 447-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 25 de octubre de 2018;

## CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0036-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, y de la otra parte el Sr. Nelson Teodoro Guadalupe Alca al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias se contratan los servicios del citado servidor para que se desempeñe como Abogado en la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició el 22 de junio de 2017 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta el 30 de setiembre de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Cinco Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/ 5,400.00);

Con Resolución Subgerencial N° 0285-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 27 de setiembre del presente año, al citado servidor se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el día 13 de setiembre del presente año;

Mediante Carta N° 083-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de setiembre de 2018 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos le comunicó el término de su vínculo laboral que mantenía con el Gobierno Regional de Ica por lo que la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0036-2017-GORE-ICA, no será prorrogado;

Con el documento del visto de fecha 09 de octubre del presente año, el Sr. Nelson Teodoro Guadalupe Alca solicitó el pago de sus vacaciones no gozadas y vacaciones trucas que le corresponden durante el periodo que ha laborado en esta entidad a partir del 22 de junio de 2017 al 30 de setiembre de 2018;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos*





# Gobierno Regional



dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, mediante Informe N° 136-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 19 de octubre del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que el ex servidor Nelson Teodoro Guadalupe Alca ha hecho uso físico de vacaciones por dos (02) días en el periodo del 22 de junio de 2017 al 21 de junio de 2018; por lo tanto le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones no gozadas, igualmente al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 22 de junio de 2018 al 30 de setiembre de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 447-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 25 de octubre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa al Gerente Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0034 y 0042 y 0056 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra aprobado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Nelson Teodoro Guadalupe Alca por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Seis Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles (S/ 6,510.00) afectos a los descuentos de Ley;



Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago a favor del **Abog. Nelson Teodoro Guadalupe Alca** ex servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios como Abogado en la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Seis Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles (S/ 6,510.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y



# Gobierno Regional



vacaciones truncas en el periodo del 22 de junio de 2017 al 30 de setiembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

| PERIODO                                                                                              | TIEMPO VACACIONES         | REMUNERACIÓN MENSUAL | TOTAL    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------|----------|
| Del 22-06-2017 al 21-06-2018                                                                         | 28 días (Saldo)           | 5,400.00             | 5,040.00 |
| Del 22-06-2018 al 30-09-2018<br>(Se le debe descontar 01 día de licencia sin goce de remuneraciones) | 3 meses y 8 días (Trunco) | 5,400.00             | 1,470.00 |
| TOTAL                                                                                                |                           |                      | 6,510.00 |

|            |                 |   |          |
|------------|-----------------|---|----------|
| 5,400.00 X | 28 días/30 días | = | 5,040.00 |
| 5,400.00 X | 03 meses/12     | = | 1,350.00 |
| 5,400.00 X | 08 días/360     | = | 120.00   |

**Artículo 2º.- Reconocer** la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

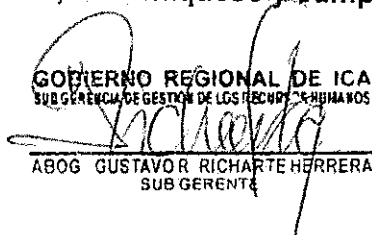
$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

**Artículo 3º.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0034, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4.- Notificar** el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 5º.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA  
SUB GERENTE